



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA
Dirección Xeral de Planificación
e Orzamentos



FEDER
FONDO EUROPEO DE
DESENVOLVEMENTO REXIONAL
"Unha maneira de facer Europa"

Anexo 2 del PO FEDER Galicia 2014-2020.

Declaración Ambiental

Estratégica



galicia



RESOLUCIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020 PROMOVIDO POR LA CONSELLERÍA DE HACIENDA (EXPEDIENTE 2014AAE1687, CÓDIGO WEB 1631/2014)

Con base en la propuesta de resolución del Servicio de Evaluación Ambiental, de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, que a continuación se transcribe:

El Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión (FC), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, establece en el artículo 55 que la evaluación ex-ante deberá incorporar, cuando proceda, los requisitos para realizar la evaluación ambiental establecidos en aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone la Directiva 2001/42/CE al derecho interno español, establece en su artículo 6 que serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria aquellos programas, que se aprueben por una Administración pública, que su elaboración venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, entre los que se encuentra el "Programa operativo FEDER Galicia 2014-2020" (en adelante Programa).

El Decreto 44/2012, del 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, señala que el órgano ambiental responsable de la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental en la Comunidad Autónoma de Galicia es la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, previa aprobación del Programa, corresponde al órgano ambiental formular la declaración ambiental estratégica, la cual tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, y establecerá las determinaciones, medidas o condiciones finales que deberán incorporarse al programa que finalmente se apruebe.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) son parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que se regulan a través del citado Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y del Reglamento 1301/2013, del 17 de diciembre de 2013, sobre el FEDER y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

El objetivo principal de los Fondos EIE es el promover la competitividad y la convergencia territorial y son un instrumento esencial para la aplicación de la Estrategia Europa 2020 que persigue un crecimiento inteligente (desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación), sostenible (promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos que sea más





verde y competitiva) e integrador (fomento de una economía con alto nivel de empleo y dotada de cohesión social y territorial).

El FEDER contribuye a la consecución de este crecimiento mediante dos tareas principales:

- la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica, social y territorial, corrigiendo los principales desequilibrios regionales de la Unión a través del desarrollo sostenible y el ajuste estructural de las economías regionales.
- la reconversión de las regiones industriales en declive y de las regiones con un retraso de desarrollo.

Así, la Consellería de Hacienda, ha elaborado, en el marco de sus competencias, el Programa operativo FEDER Galicia para el nuevo periodo comprendido entre 2014 y 2020. A partir de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, las recomendaciones de la Comisión Europea, los resultados del análisis diagnóstico realizado de la situación gallega y de los planes y estrategias en vigor, y tras un amplio proceso participativo, la estrategia del programa integra los siguientes objetivos temáticos e prioridades de inversión:

- **OT 1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.**
 - o PI.1.1 Mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i y fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo.
 - o PI.1.2 Fomento de la inversión por parte de las empresas en innovación e investigación, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior (...).
- **OT 2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.**
 - o PI.2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.
- **OT 3. Mejorar la competitividad de las pyme.**
 - o PI.3.1. Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, también mediante viveros de empresas.
 - o PI.3.4. Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación.
- **OT 4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.**
 - o PI.4.1. Fomento de la producción y distribución de energía derivada de fuentes renovables.
 - o PI.4.2. Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas.
 - o PI.4.3. Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas.
 - o PI.4.5. Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación
- **OT 5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.**
 - o PI.5.1. Apoyo a la inversión destinada a la adaptación al cambio climático, incluidos planteamientos basados en los ecosistemas.
 - o PI.5.2. Fomento de la inversión para abordar los riesgos específicos, garantía de resiliencia frente a las catástrofes y desarrollo de sistemas de gestión de catástrofes.
- **OT 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.**
 - o PI.6.1. La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para abordar las necesidades,



- determinadas por los Estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos.
- o PI.6.2. La inversión en el sector del agua para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para abordar las necesidades, determinadas por los Estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos.
- o PI.6.3. Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.
- o PI.6.4. Protección y restauración de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluido a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas.
- *OT 7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.*
 - o PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales.
 - o PI. 7.3. Desarrollo y mejora de sistemas de transporte respetuosos con el medio ambiente (incluida la reducción del ruido), y con poca emisión de carbono, entre los que se incluyen vías navegables interiores y el transporte marítimo, los puertos, los enlaces multimodales y las infraestructuras aeroportuarias, con el fin de fomentar una movilidad regional y local sostenible.
 - o PI.7.5. Mejora de la eficiencia energética y de la seguridad del abastecimiento mediante la creación de sistemas inteligentes de distribución, almacenamiento y transmisión de energía y mediante la integración de la generación distribuida procedente de fuentes renovables.
- *OT 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.*
 - o PI:9.7. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias; y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.
- *OT 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.*
 - o PI.10.5. Infraestructuras de educación y formación

Cada prioridad de inversión lleva asociados unos objetivos específicos, que se desarrollarán a través de actuaciones. Además, la propuesta incluye como eje prioritario 99 la asistencia técnica, destinada a la gestión de la programación y al seguimiento y control de las actuaciones.

El ámbito de aplicación de los fondos, incluye entre otras, inversiones productivas mediante ayuda directa e inversión en pymes, en infraestructuras que presten servicios básicos al ciudadano en los ámbitos de la energía, medio ambiente, transporte y tecnologías de la información y comunicación, así como en infraestructura social, sanitaria, de investigación, innovación, empresarial y educativa, de manera que más de la mitad de la financiación está destinada a los objetivos temáticos 1, 2, 3 y 4.

Cabe destacar, que en periodos anteriores, el FEDER estaba más orientado hacia la financiación de grandes infraestructuras de transporte, comunicaciones y medioambientales, mientras que para este nuevo período de 2014-2020, las líneas de actuación están dirigidas a la creación de riqueza y empleo a través del apoyo a sectores más vinculados a la economía del conocimiento y con capacidad de generación de empleo de calidad, de manera sostenible en el tiempo y a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).





2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

2.1. Hitos del procedimiento

Solicitud de inicio, consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico

Con fecha de 19 de marzo de 2014 se recibió en la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras (CMATI) procedente de la Consellería de Hacienda, en calidad de promotor y órgano substantivo del Programa, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del programa y de un documento inicial estratégico, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano ambiental sometió la citada documentación a consulta de las administraciones públicas afectadas, personas interesadas y público en general durante un plazo de 45 días hábiles (del 20.03.2014 al 15.05.2014) para que pudieran formular las observaciones y sugerencias que estimasen oportunas sobre el Programa. De esta manera, se consultó a los miembros del Consejo Gallego de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y a otras administraciones, y se publicó la documentación en la web de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de la CMATI (http://www.cmati.xunta.es/tema/c/Avaliacion_ambiental).

Como resultado, se recibió contestación de Aguas de Galicia y del Instituto de Estudios del Territorio. Por un lado, Aguas de Galicia, informó de la planificación hidrológica vigente en el ámbito de la demarcación hidrográfica de Galicia-Costa y realizó varias consideraciones a tener en cuenta en cuanto a posibles afecciones sobre las aguas; y por su parte, el Instituto de Estudios del Territorio, indicó la necesidad de considerar en las líneas de actuaciones del Programa, los criterios o determinaciones de planes o normas de desarrollo derivadas de la legislación del paisaje y de ordenación del territorio, como las Directrices de ordenación del territorio o el Plan de Ordenación del Litoral de Galicia ya vigentes, y de los futuros catálogos y directrices del paisaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance del estudio ambiental estratégico en el cual se determina la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que debe tener, incluyendo las consideraciones necesarias para la integración de los aspectos ambientales en el Programa. Este documento fue aprobado el 21 de mayo de 2014 mediante Resolución de la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, y remitido, junto a los informes recibidos, a la Consellería de Hacienda. Así mismo, fue publicado en la web de la CMATI.

Información pública y consultas

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, la versión preeliminar del Programa y el estudio ambiental estratégico, fueron sometidos a información pública durante un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la Consellería de Hacienda en el DOG núm. 129, del día 9 de julio de 2014 (corrección de errores DOG núm. 135 del 17.07.2014). Así, la documentación estuvo disponible para su consulta en las oficinas del órgano promotor y a través de su página web.

Paralelamente, la Consellería de Hacienda realizó las consultas a las administraciones públicas y al público interesado señaladas en el documento de alcance, que se corresponden con las siguientes:

Administración General del Estado:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil, Cantábrico Occidental y Duero.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - Dirección General de Fondos Comunitarios.

Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- Presidencia.





- Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.
- Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
 - Secretaría General de Igualdad.
- Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.
 - Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental.
 - Organismo autónomo Instituto de Estudios del Territorio.
 - Dirección General de Movilidad.
 - Dirección General de Conservación de la Naturaleza.
 - Ente público de Aguas de Galicia.
- Consellería de Economía e Industria.
 - Agencia Gallega de Innovación Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 - Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria.
 - Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Sanidad
 - Dirección General de Innovación y Gestión de la Salud Pública.
- Consejería de Trabajo y Bienestar.
 - Secretaría General.
 - Secretaría General de la Política Social.

Administración local:

- Diputación provincial de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.
- Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Público interesado:

- Federación Ecologista Gallega.
- Asociación Ecologista Amigos da Terra.
- Federación Gallega de Medioambiente.
- Fundación Galicia Sostenible.

2.2. Resultados de las consultas realizadas y de la participación pública

Durante el período de información pública no se recibió ninguna alegación, y de las administraciones públicas consultadas únicamente informó la Subdirección General de Evaluación Ambiental, de la Secretaría General de Calidad y Evaluación ambiental, que realizó una serie de observaciones al estudio ambiental estratégico. Entre otras cuestiones, solicitaba revisar el análisis de la situación actual, ya que se aludían a cuestiones que no eran relevantes en el territorio gallego (como problemas de salinización, desertificación, etc.) y completar la información relativa a los riesgos y al patrimonio natural. Así mismo, estimaba necesario identificar y analizar los potenciales efectos para cada una de las tipologías de actuaciones financiadas dentro de las prioridades de inversión consideradas, así como integrar los criterios ambientales para selección de las actuaciones en el propio programa o adoptar los indicadores de seguimiento acordados por el Grupo de Trabajo "Evaluación Ambiental de los Programas Operativos y sus actuaciones" de la Red de Autoridades Ambientales.

Todas estas cuestiones fueron consideradas e integradas en una nueva versión del estudio ambiental estratégico que forma parte del Programa, de manera que el proceso de consultas y participación realizado por la Consellería de Hacienda fue adecuado. En cuanto a la consideración de los criterios ambientales en el proceso de selección de las operaciones financiadas del Programa que se requería en el documento de alcance, la Consellería de Hacienda señala en su informe de respuesta, que se realizará una vez que este se apruebe. Así, indica que en el primer





Comité de Seguimiento se procederá a la revisión de los criterios de selección de las operaciones para su aprobación definitiva por este Comité y que en este punto se valorará su consideración, siguiendo el procedimiento que se llevó a cabo en el período de programación 2007-2013.

Conviene señalar que si bien la participación fue escasa en esta fase, en el marco del proceso seguido para la elaboración del Programa, se llevó a cabo amplio un proceso de participación en que colaboraron diferentes administraciones públicas, agentes económicos y sociales.

2.3. Análisis de la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Programa

El Programa FEDER constituye en sí mismo, un instrumento de marcado carácter ambiental, siendo una de las tareas de este fondo, reforzar la cohesión económica, social y territorial a través del "desarrollo sostenible", el cual constituye un principio horizontal aplicable a todos los fondos EIE. Además, el Reglamento (UE) 1303/2013 que lo regula, establece que los estados miembros velarán porque en la ejecución de los programas se promuevan los requisitos de protección medioambiental, eficiencia de recursos, mitigación y adaptación al cambio climático, la biodiversidad, la capacidad de adaptación frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos.

En el marco del proceso de evaluación ambiental del Programa FEDER Galicia, además de la consideración de la alternativa cero, se formularon dos posibles **alternativas** para desarrollo de la propuesta, las cuales diferían en los objetivos temáticos y las prioridades de inversión seleccionadas. A través del estudio ambiental estratégico se valoró en qué medida cada alternativa contribuía a la consecución de los objetivos ambientales señalados en el documento de alcance (reducir las emisiones de GEI, proteger y mejorar el estado de las masas de agua, prevenir la contaminación del suelo, etc.), de manera que la alternativa escogida se corresponde con la que produciría mayores efectos beneficiosos sobre el medioambiente dado que contemplaba más actuaciones.

La **propuesta seleccionada** incorpora nueve de los once objetivos temáticos del Reglamento (UE) 1303/2013. En cuanto a los posibles efectos derivados del Programa, en el estudio ambiental estratégico se llevó a cabo un análisis, en el que justifica la incidencia positiva de este sobre la población y la salud humana, el aire y los aspectos climáticos, así como sobre el patrimonio natural y cultural, además del paisaje, asociado al fomento de los usos renovables, a la eficiencia energética o al impulso de la movilidad sostenible, así como a la protección y mantenimiento de los espacios naturales y su biodiversidad, unido a las actuaciones encaminadas a la prevención de catástrofes. No obstante, señala que los efectos asociados a algunas de las prioridades de inversión (concretamente P.I. 3.4, 4.1, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3 y 7.2) están condicionados a los proyectos que se desarrollen, para las que se establecen una serie de **medidas correctoras** generales. Además de las prioridades señaladas, hay otras prioridades que también podrían suponer importantes efectos negativos según las características de los proyectos, como las asociadas al OT 7 (7.3 y 7.5), entre las que se incluyen actuaciones de mejora de movilidad, de mejora de sistemas de transporte o la ampliación de la red de gas gallega. Entre otras medidas, se propone evitar proyectos que no contemplen medidas preventivas o correctoras respecto a impactos negativos sobre el medio ambiente, o que supongan un riesgo para la conservación de especies amenazadas y de los recursos ecológicos; igualmente establece que se prioricen las actuaciones que minimicen los impactos negativos o exige la incorporación de criterios de prevención y control de la erosión en el caso de infraestructuras.

Atendiendo la propuesta del Programa, se considera que la estrategia propuesta da respuesta a las principales cuestiones identificadas en el análisis diagnóstico realizado sobre los ámbitos de intervención del FEDER, entre las que se consideraron diferentes aspectos relacionados con la problemática ambiental o las oportunidades y potencialidades del territorio gallego.

En este sentido, las actuaciones incluidas dentro de los **objetivos temáticos 4, 5 y 6** inciden de manera directa sobre el medio ambiente, al referirse, respectivamente, a la transición a una



economía baja en carbono en todos los sectores, a la adaptación al cambio climático y a la prevención y gestión de los riesgos así como a la conservación y protección del medio ambiente y al uso eficiente de los recursos. El **OT 4** propone el fomento del uso de energías renovables para usos térmicos por parte de las empresas y en edificios e infraestructuras públicas, el incremento de la eficiencia energética, o el fomento de la movilidad sostenible a través del desarrollo de sendas peatonales o de un sistema de gestión de transporte. A través de estas actuaciones se favorece la mejora de la calidad del aire debido a la reducción del consumo de energía gracias a los mayores niveles de eficiencia energética, y a la reducción de emisiones contaminantes debido al uso de fuentes renovables. En todo caso, el fomento del empleo de la biomasa como fuente de energía deberá ser acorde con medidas que contribuyan a una gestión forestal que garantice un aprovechamiento sostenible de este recurso, fomentando la adopción de buenas prácticas ambientales a lo largo de todo el proceso. Por su parte el **OT 5** promueve medidas para la adaptación al cambio climático y hacer frente a los riesgos de inundación, a través del desarrollo de herramientas, mejora del conocimiento o mejora de las equipaciones e instalaciones destinadas a la gestión de riesgos. El **OT 6** contempla la inversión en el sector de residuos para cumplir los requisitos de la UE, en el sector del agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas, así como en la protección del patrimonio natural y cultural, de la biodiversidad y fomento de los servicios de los ecosistemas. Dichas actuaciones inciden en la mejora de la eficiencia en la gestión de los recursos naturales y de los residuos, así como en la mejora y conservación del medio natural y en especial sobre la mejora de la calidad de las aguas, en especial de las rías gallegas. En todo caso, la localización de estas infraestructuras deberá responder a los resultados de un exhaustivo análisis de las posibles alternativas, teniendo en cuenta todos los condicionantes ambientales, evitando la afección a los valores naturales del territorio y estableciendo las medidas de integración ambiental adecuadas.

Por otra parte, el **resto de objetivos temáticos** del Programa aunque no ejercen una influencia tan directa como los anteriores sobre el medio ambiente, si tienen cierta incidencia. En este sentido, el **OT 1** representa una apuesta para contribuir a la mejora de la actual coyuntura económica de Galicia, promoviendo la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación que constituyen elementos fundamentales para garantizar el crecimiento económico y la competitividad. El **OT 2**, relacionado con las TIC, incluye entre sus actuaciones, el refuerzo de los servicios públicos digitales, que incluye el desarrollo de un plan de modernización tecnológica de la gestión ambiental, de la gestión digital y difusión del patrimonio cultural gallego o un plan de modernización del sistema de transporte a través de un centro operativo de movilidad en Galicia, mientras que el **OT 3** persigue mejorar la competitividad de las pymes, considerando mejoras en su tecnología. El **OT 7** relacionado con el transporte sostenible y las infraestructuras, propone actuaciones que posibiliten un aumento del uso de sistemas de transporte público más eficientes que el transporte privado, que contribuyan al cambio modal dirigido al uso de transporte respetuoso con el medio ambiente, contempla la mejora de la movilidad regional o el desarrollo de infraestructuras de transporte intermodal, facilitando de este modo la integración del uso de diferentes medios de transporte en pro del aumento de la competitividad del tejido productivo. También se incluye la mejora y ampliación de la red de gas natural en Galicia. Teniendo en cuenta que algunas de las posibles actuaciones, pueden suponer una afección negativa sobre el territorio en función de las características del proyecto, tal y como se indicó anteriormente, se deberá llevar a cabo un exhaustivo análisis de las posibles alternativas (en especial respecto del trazado de la red gasista), evitando cualquier afección significativa al patrimonio natural y a los recursos naturales.

Por último, señalar que el Programa incluye varias actuaciones (**OT 9** y **OT 10**) en el ámbito de la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, así como en la educación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Teniendo en cuenta las actuaciones del Programa y las medidas señaladas se considera que el Programa integró adecuadamente los aspectos ambientales. En todo caso, hay que tener en cuenta que la evaluación realizada no exime de que aquellas actuaciones que se deriven del Programa y que puedan suponer efectos significativos sobre el medio ambiente (entre las que se podrían incluir las infraestructuras relacionadas con la mejora de saneamiento, movilidad, distribución de energía,





etc.) tengan que someterse a una evaluación ambiental específica, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia o disponer de los informes preceptivos que deban solicitarse al amparo de la legislación sectorial correspondiente.

En coherencia con lo señalado en el documento de alcance, en el estudio ambiental estratégico se incluye la consideración de una serie de **criterios ambientales** a tener en cuenta en el proceso de selección de las actuaciones a cofinanciar. Entre ellas se propone valorar positivamente aquellos proyectos que integren objetivos y criterios ambientales o que se localicen dentro de espacios protegidos que cuenten con planes de conservación/ordenación o incentiven la elaboración de instrumentos de gestión, así como aquellos que planteen o difundan innovaciones en tema ambientales relevantes con los objetivos de sostenibilidad (reducción del consumo de materiales y energía, reducción de la contaminación, cambio climático, etc.) o que se integren en planificaciones estratégicas nacionales o regionales que hayan sido sometidas o, se vayan a someter, al proceso de evaluación ambiental. Así mismo, señala que se prestará atención particular en la valoración de proyectos que puedan afectar a espacios, y especies protegidas por la Red Natura 2000, la Red gallega de espacios protegidos y el Catálogo de especies amenazadas.

De acuerdo a las exigencias de la evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico incluye el sistema de indicadores propuesto para el **seguimiento ambiental** del FEDER Galicia 2014-2020, organizado por diferentes ámbitos (biodiversidad, fauna y flora, agua, suelo, aire/clima global, patrimonio natural y cultural/paisaje, población y salud humana). Los indicadores se corresponden con indicadores de productividad del Programa relacionados y a mayores incluyen parte de los indicadores ambientales acordados por la Red de Autoridades Ambientales española, que atienden al cumplimiento de los objetivos de diferentes estrategias europeas relativas a la protección del suelo, la biodiversidad, etc. Al respecto, se considera necesario incluir en esta propuesta algún indicador específico relativo al cambio climático y a las emisiones de CO₂, considerando los propuestos por la Red de Autoridades Ambientales.

3. DETERMINACIONES AMBIENTALES

En coherencia con los principios de la evaluación ambiental estratégica y para favorecer una adecuada integración de los aspectos medioambientales en el desarrollo del Programa, a mayores de las medidas recogidas en el estudio ambiental estratégico se deberán tener en cuenta las siguientes determinaciones:

- La **prioridad de inversión 4.1.** de fomento de la producción y distribución de energía derivada de fuentes renovables, que contempla aumentar la participación y distribución de las energías renovables para usos térmicos, en concreto de la biomasa, deberá ser acorde con una gestión forestal que garantice un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Además, las instalaciones asociadas a su aprovechamiento emplearán las mejores técnicas disponibles y adoptarán las medidas preventivas para evitar la contaminación atmosférica.
- En cuanto a la **prioridad de inversión 6.2.** que contempla la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y mejora de la calidad del agua, se priorizarán aquellas actuaciones en zonas afectadas por contaminación de las aguas que cuenten con alguna figuración de protección ambiental. Se establecerán las medidas preventivas y correctoras adecuadas, incluyendo la elección de las mejores técnicas disponibles para tratamiento de las aguas residuales. Así mismo, se emplearán las técnicas de construcción y los materiales que favorezcan la integración paisajística de estas infraestructuras, teniendo en cuenta los valores naturales del entorno. En la medida de lo posible, se tratará de incorporar sistemas de energías renovables en las nuevas instalaciones.
- En las **convocatorias de ayudas** a actividades con cargo al Programa se promoverá la priorización de actuaciones que incorporen mejoras ambientales. Esto se extiende a todos los objetivos temáticos, de manera que se asegure la compatibilidad de los objetivos temáticos (OT





1, 2, 3, 7, 9 y 10) con los objetivos relacionados con la energía, cambio climático y medioambiente (OT 4, 5 y 6). Así, en la selección de actuaciones deberá tenerse en cuenta, sin perjuicio de los criterios ambientales propuestos en el estudio ambiental estratégico del Programa, los siguientes principios de la evaluación ambiental:

- La protección y mejora del medio ambiente.
 - La precaución, la acción preventiva y cautelar que minimice los efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente que no puedan eliminarse a priori.
 - La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
 - La participación pública.
 - La aplicación del principio de "quien contamina paga".
 - Su contribución a la mitigación y adaptación frente al cambio climático
- Los **informes anuales de ejecución** del Programa incluirán información sobre la ejecución relativa al principio de desarrollo sostenible y al objetivo transversal de mitigación y adaptación al cambio climático, en coherencia con el artículo 8 del Reglamento 1303/2013, que establece que los estados miembros informarán sobre el apoyo a la consecución de los objetivos relacionados con el cambio climático (mitigación y adaptación) de todas las actuaciones, valorando su contribución en la ponderación para la asignación de ayudas. En este sentido, se considera adecuado que en las convocatorias de ayudas se solicite una evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de GEI atendiendo a las metodologías disponibles.
- En la **estrategia de comunicación** del Programa se visibilizará su contribución al desarrollo sostenible.

4. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

De conformidad al artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Consellería de Hacienda, como promotor del Programa, deberá llevar a cabo un seguimiento de los efectos ambientales resultantes de su ejecución de manera que permita verificar la eficacia de la evaluación ambiental realizada y el cumplimiento de los objetivos ambientales, sin perjuicio del seguimiento y evaluación de los resultados del Programa exigido por el Reglamento (UE) 1303/2013.

Así mismo, en coherencia con lo señalado en el Acuerdo de asociación española, la fase de seguimiento y evaluación deberá recoger además de la evolución de las medidas tomadas para dar cumplimiento a esta declaración ambiental, las posibles desviaciones significativas de los indicadores de seguimiento de la EAE y el grado de promoción de inversiones ambientales en el Programa, así como la calidad, resultados e impacto de dichas inversiones.

A estos efectos, los informes de seguimiento de la evaluación ambiental deberán considerar, entre otras, las siguientes cuestiones:

- estado de ejecución de las actuaciones previstas en el Programa, destacando aquellas que guardan relación directa con el principio transversal de desarrollo sostenible.
- grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, en el que se valorará de forma particular la contribución del Programa a la mitigación y adaptación al cambio climático, en coherencia con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- valoración de los efectos ambientales negativos derivados de la aplicación del Programa y de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, señalando las posibles desviaciones significativas de los indicadores de seguimiento.
- cumplimiento de las determinaciones señaladas en la declaración ambiental estratégica.



PROPONGO

Formular la Declaración ambiental estratégica favorable del **"Programa operativo FEDER Galicia 2014-2020"** al concluir que no es previsible que se produzcan efectos adversos significativos, siempre y cuando se cumplan las condiciones ambientales contempladas en el Programa, así como las establecidas en esta declaración, en coherencia con los objetivos de los fondos EIE de acuerdo al principio de desarrollo sostenible y fomento del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

Santiago de Compostela, 20 de noviembre de 2014

La jefa del Servicio de Evaluación Ambiental **Conforme:**

Margarita Segade Castro



El subdirector de Evaluación Ambiental

Carlos Calzadilla Bouzón

RESOLUCIÓN

De conformidad con la propuesta anterior, RESUELVO formular la Declaración ambiental estratégica del "Programa operativo FEDER Galicia 2014-2020" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta resolución se hará pública a través del *Diario Oficial de Galicia* y de la página web de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras (www.cmati.es) y será remitida a la Consellería de Hacienda para su consideración previa aprobación del Programa.

La resolución por la que se apruebe el Programa deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Contra esta declaración no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso de aprobación del programa.

El secretario general de Calidad y Evaluación Ambiental

Justo de Benito Basanta

